

partir del mes de enero.

Las prácticas se tutelarán y evaluarán por Profesores tutores asignados por la Universidad de La Rioja, en colaboración con los supervisores designados por cada Consejería del Gobierno de La Rioja.

Los alumnos deberán ajustarse a la duración, calendario, horario, lugar y actividades que se establezcan en el Anexo al Convenio, manteniendo contacto con el Supervisor de Prácticas y con el Profesor Tutor, comprometiéndose a guardar secreto sobre las tareas realizadas durante su estancia y una vez finalizada la misma.

La vigencia del presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su duración será anual, prorrogable tácitamente por periodos iguales, salvo denuncia expresa, con una antelación de 3 meses, de alguna de las partes.

La resolución de discrepancias será competencia de una Comisión Arbitral compuesta por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y el Rector de la Universidad de La Rioja, o personas en quien deleguen y una tercera persona designada de común acuerdo.

Logroño, a dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario General para la Educación, José M^a Rodríguez Andrés.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden de 15 de Marzo de 1995, del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se convocan pruebas de constatación de la Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de Transportista por Carretera, Agencia de Transporte de Mercancías, Transitario y Almacenista-Distribuidor, a celebrar en la Comunidad Autónoma de La Rioja
III.A.212

La Ley 16/87, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, determina que para el ejercicio de las actividades de Transportista de Viajeros y Mercancías por Carretera, de Agencia de Transporte de Mercancías, de Transitario y de Almacenista-Distribuidor será necesario el cumplimiento del requisito de Capacitación Profesional.

Conforme a lo dispuesto por la Legislación vigente en materia de Transportes por Carretera, corresponde al órgano competente del Gobierno de La Rioja, la convocatoria de las Pruebas a realizar en su territorio, de acuerdo con la ordenación sustantiva establecida por el Real Decreto 1211/90, de 28 de Septiembre y en la Orden de 7 de Octubre de 1992 (B.O.E. n.º 249, de 16 de Octubre de 1992) por la que se desarrolla el Capítulo I del Título II del Reglamento General de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, sobre condiciones previas para el ejercicio de las Actividades de Transportista y Auxiliares y Complementarias del Transporte.

Teniendo en cuenta el interés existente en la actualidad en La Rioja por acceder a la actividad de Transporte Público por Carretera, Agencia de Transporte de Mercancías, Transitario y Almacenista-Distribuidor, procede realizar la Convocatoria de las Pruebas para la obtención de los Certificados correspondientes de Capacitación Profesional, señalando los aspectos concretos de las mismas.

En virtud de las competencias y funciones transferidas en el Real Decreto 414/89, de 21 de Abril (B.O.E. n.º 101, de 28 de Abril) y asumidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja en virtud del Decreto 26/89 de 12 de Mayo (B.O.R. n.º 59, de 18 de Mayo).

D I S P O N G O

Artículo 1.º.— Convocatoria.

Aprobar la Convocatoria de realización de las Pruebas para la obtención del Certificado de Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de Transporte por Carretera, Agencia de Transporte de Mercancías, Transitario y Almacenista-Distribuidor.

Artículo 2.º.— Modalidades.

La realización de las pruebas que se convocan lo son para obtener los siguientes Certificados de Capacitación Profesional:

— Para el ejercicio de la actividad de Transporte Interior e Internacional de Mercancías.

— Para el ejercicio de la actividad de Transporte Interior e Internacional de Viajeros.

— Para el ejercicio de las actividades de Agencia de Transporte de Mercancías, de Transitario y de Almacenista-Distribuidor.

Artículo 3.º.— Ejercicios.

Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y su forma de calificación serán los establecidos en el Real Decreto 1211/90, de 28 de Septiembre y en la Orden de 7 de Octubre de 1992.

Las pruebas para la obtención del Certificado de Capacitación Profesional versarán sobre el contenido del Programa oficial que se incluye como Anexo B de la presente Orden (Anexo B de la Orden de 7 de Octubre de 1992).

Artículo 4.º.— Solicitudes.

Para tomar parte en las pruebas, las solicitudes, debidamente cumplimentadas, de conformidad con el Anexo A de esta Orden, se presentarán en la Dirección General de Transportes, sita en C/ Calvo Sotelo, n.º 15, 2ª planta o en el .

Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sito en C/ Calvo Sotelo, n.º 3 de esta Ciudad, o en cualquiera de los Registros o Centros previstos en el Artículo 38.4. de la Ley 30/1992 sobre Procedimiento

Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será de UN MES a partir de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de esta Convocatoria.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad .

— Cuando se produzcan las circunstancias reglamentariamente previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en un lugar distinto a aquél en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias.

— Justificante de haber ingresado la Tasa establecida en el Artículo decimotercero de la presente Orden en la Cta. n.º 01.030510.33 de CajaRioja. Oficina Principal, a nombre de la Dirección General de Transportes de la Comunidad Autónoma de la Rioja, indicando nombre y apellidos de solicitante, así como la siguiente especificación: Derechos de examen de Capacitación Profesional de Transportistas.

Artículo 5.º.— Tribunal.

El Tribunal que calificará la realización de las pruebas se entenderá de Categoría Primera, de acuerdo con el Decreto 14/92, de 9 de Abril (B.O.R. n.º 49 de 23 de Abril) y estará compuesto por las siguientes personas:

PRESIDENTE: D. Cipriano Jimeno Jodra.

Suplente: D^a. María González Cabrero

VOCAL: A designar por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

VOCAL: D. Jesús Urarte García

Suplente: D. Jesús Salazar Ruiz

VOCAL: D. Eloy Quintana Ortiz

Suplente: D^a. M^a del Carmen Jiménez Fernández.

SECRETARIO: D^a. Consolación Vicente López

Suplente: D. Ignacio Javier Ollero Bañuelos.

Artículo 6.º.— Lugar, horas y fechas de los ejercicios.

FECHA.— 4 DE MAYO DE 1995

16 Horas: Ejercicio para Agencia de Transporte de Mercancías, Transitario y Almacenista-Distribuidor.

LUGAR.— INSTITUTO POLITÉCNICO DE FORMACION PROFESIONAL.— Avda. República Argentina, n.º 68.— LOGROÑO.

FECHA.— 5 DE MAYO DE 1995.

16 Horas: Ejercicio Especifico para Transporte Internacional de Mercancías.

17 Horas: Ejercicio Especifico para Transporte Internacional de Viajeros.

LUGAR.— INSTITUTO POLITÉCNICO DE FORMACION PROFESIONAL.— Avda. República Argentina, n.º 68.— LOGROÑO.

FECHA.— 6 DE MAYO DE 1995.

9 HORAS: Ejercicio Común para el Transporte Interior e Internacional de Mercancías y para el Transporte Interior e Internacional de Viajeros.

11 HORAS: Ejercicio Especifico para Transporte Interior e Internacional de Mercancías.

13 Horas: Ejercicio Especifico para Transporte Interior e Internacional de Viajeros.

LUGAR.— INSTITUTO POLITÉCNICO DE FORMACION PROFESIONAL.— Avda. República Argentina, N.º 68.— LOGROÑO.

Artículo 7.º.— Contenido de las pruebas referidas a las actividades de Transporte de Viajeros y de Mercancías.

1.— Los aspirantes a la obtención del Certificado de Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de Transporte Interior e Internacional de Mercancías o de Transporte Interior e Internacional de Viajeros deberán superar los dos siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO.— Tendrá carácter común para los aspirantes que opten a cualquiera de las dos modalidades de Certificado a que se refiere este Artículo y versará sobre el contenido de las materias incluidas en el Grupo I del Programa.

SEGUNDO EJERCICIO.— Tendrá carácter diferenciado para los aspirantes que opten a cada una de las modalidades de Certificado a que se refiere este Artículo y versará sobre el contenido de las materias incluidas en los Grupos II ó III del programa, según se trate, respectivamente, de la modalidad correspondiente al transporte de mercancías o al de viajeros.

2.— Las personas que tengan ya reconocida la Capacitación Profesional para el ejercicio de una de las dos actividades a que se refiere el punto anterior y deseen obtener el Certificado correspondiente a la otra, únicamente deberán superar el segundo ejercicio relativo a esta modalidad.

Artículo 8.º.— Contenido de las pruebas referidas a las actividades auxiliares y complementarias del transporte.

Los aspirantes a la obtención del Certificado de Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de .

Agencia de Transporte de Mercancías, de Transitario y de Almacenista-Distribuidor deberán realizar un único ejercicio, que versará sobre el contenido de las materias incluidas en el Grupo IV del Programa.

Artículo 9.º.— Estructura de los ejercicios.

1.— Los ejercicios que deben superar los aspirantes a la obtención de los Certificados de Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de Transporte Interior e Internacional de Mercancías o de Viajeros serán los siguientes:

El primer ejercicio consistirá en contestar por escrito a 50 preguntas tipo "test", con tres respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias a las que dicho ejercicio está referido y resolver cinco supuestos prácticos, asimismo con tres respuestas alternativas, que requieran la aplicación de dicho